

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 354
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 24 de agosto de 2023, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 354 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria N° 353.
2. Pronunciamiento respecto de reposición presentada por STF Capital Corredores de Bolsa SpA en contra de Resolución Exenta N°5682 de 08 de agosto de 2023, de la Comisión para el Mercado Financiero.
3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Scotiabank Chile.
4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Estado de Chile.
5. Informe ejecución acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer por encontrarse participando en el Seminario de Ciberseguridad en América Latina y el Caribe, organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Se hace presente que el Comisionado Mauricio Larraín Errázuriz se encuentra inhabilitado respecto del punto 3 de tabla, según lo obrado en la Sesión Ordinaria N° 346 de 29 de junio de 2023. Asimismo, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui no se pronunciará respecto de este mismo punto, por no haber participado de la audiencia de dicho procedimiento sancionatorio.

Finalmente, se deja constancia que la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui no se pronunciará respecto del punto 4 de tabla, por no haber participado de la audiencia de ese procedimiento sancionatorio.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna que asiste a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Cristián Villalobos Oliveros, Director de Supervisión Prudencial de Valores de la Dirección General de Supervisión Prudencial; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño y Sr. Juan Pablo Uribe García; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, y los demás asistentes, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria N° 353

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda postergar la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 353, a fin de efectuar una mejor revisión de su contenido.

2. Pronunciamiento respecto de reposición presentada por STF Capital Corredores de Bolsa SpA en contra de la Resolución Exenta N°5682 de 08 de agosto de 2023, de la Comisión para el Mercado Financiero.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de 23 de agosto de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de STF Capital Corredores de Bolsa SpA (en adelante STF) en orden a dejar sin efecto la Resolución Exenta N°5682 de 08 de agosto de 2023 y suspender los efectos de la citada Resolución.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Cristián Villalobos Oliveros, Director de Supervisión Prudencial de Valores de la Dirección General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle la solicitud de STF Capital Corredores de Bolsa SpA.

Señala que, a través de Resolución Exenta N°5638 de 8 de agosto de 2023, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley N°3.538, puso término al procedimiento administrativo pendiente contra STF disponiendo, entre otras sanciones, la cancelación de dicha Corredora del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.

Adicionalmente, indica que la CMF, atendida la cancelación de la inscripción del intermediario y el cese de la habilitación legal para el desarrollo del giro exclusivo inherente a los corredores de bolsa, adoptó una serie de medidas preventivas para la debida protección de los inversionistas que mantenían, a esa fecha, relaciones contractuales con STF Capital Corredores de Bolsa SpA, de las cuales da cuenta la Resolución Exenta N°5682 de 08 de agosto de 2023.

Finalmente, da cuenta al Consejo que, con fecha 9 de agosto de 2023, STF dedujo recurso de reposición administrativa en contra de la referida Resolución Exenta N°5682, solicitando dejarla sin efecto. Asimismo, STF requirió la suspensión de los

efectos de la citada Resolución Exenta N°5682, de manera que las medidas dispuestas con motivo del proceso de cancelación de STF no desplegaran sus efectos sino hasta la dictación de la resolución que se pronunciara respecto de la reposición presentada.

Luego, la Presidenta otorga la palabra al Director General Jurídico, quien expone los fundamentos de la reposición deducida por STF, señalando, en síntesis, que debe dejarse asentado que las medidas dispuestas por parte del Consejo de la Comisión, a través de la Resolución Exenta N°5682 de 8 de agosto de 2023, corresponden a medidas que en ningún caso pueden considerarse accesorias a la sanción impuesta a STF a través de la Resolución Exenta N°5638 de la misma fecha. Las medidas no corresponden a sanciones administrativas, sino a una medida preventiva dispuesta conforme a la potestad entregada al Consejo de la Comisión en virtud del artículo 20 N°12 del Decreto Ley N°3.538. Agrega que la naturaleza de las infracciones verificadas da cuenta de un caso grave y urgente que permite tener por acreditada una situación que habilita al Consejo de la Comisión a la adopción de medidas preventivas, asunto que no resulta desvirtuado por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N°19.880 a propósito de las medidas provisionales que pueden ser adoptadas por un órgano de la administración a propósito de procedimientos administrativos.

Asimismo, señala que las argumentaciones de STF razonan, por un lado, sobre el efecto gravoso que tendrían las medidas y, por otro, en la oportunidad para la materialización de las instrucciones emitidas. En cuanto a lo primero, la entidad no explicita cuáles serían los eventuales perjuicios que la medida le acarrearía, sin perjuicio que esta Comisión las considera necesarias para el adecuado resguardo de los inversionistas atendida la cancelación de la entidad, considerando las infracciones verificadas en el procedimiento sancionatorio que fundamentaron la medida de cancelación dispuesta. Sin perjuicio de lo anterior, STF indicó además que las medidas instruidas por la CMF no podrían ejecutarse en el plazo dispuesto en la Resolución Exenta N°5682 ya citada, lo que resulta atendible, en consideración a que debe materializarse y planificarse adecuadamente el cumplimiento de las medidas instruidas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 20 N°12 del D.L N°3.538, el que señala que corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“la suspensión provisional en casos*

graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados.”

- El artículo 57 de la Ley N°19.880 que dispone, en cuanto a la suspensión del acto administrativo *“La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda rechazar la reposición interpuesta por STF Capital Corredores de Bolsa SpA en contra de la Resolución Exenta N°5682 de 8 de agosto de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se acordó precisar el plazo para el cumplimiento de la obligación de STF Capital Corredores de Bolsa SpA de hacer entrega del detalle de los títulos mantenidos en custodia con la identificación de sus respectivos dueños al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y para comunicar a los clientes que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5638 de 08 de agosto de 2023, la entidad ha sido sancionada con la medida de cancelación, indicando que ésta deberá cumplirse dentro del plazo de un día hábil contado desde la notificación de la resolución que ejecute el presente acuerdo.

Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda suspender la instrucción formulada a través de la Resolución Exenta N°5682 relativa a

proceder al cambio de nombre de la sociedad, hasta que la Resolución Exenta N°5638 pueda ser cumplida, esto es, que no existan recursos pendientes en su contra.

Finalmente, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda no pronunciarse sobre la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución Exenta N°5682 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N°19.880, atendida la resolución del fondo de lo planteado por la recurrente.

Para efectos de esta decisión, el Consejo ha tenido presente las consideraciones antes expuestas y la propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Scotiabank Chile

La Presidenta retira el presente punto de tabla por no reunirse el quórum requerido para emitir pronunciamiento, según lo señalado en la sección III de esta Acta.

4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Estado de Chile

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Estado de Chile, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED].

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 8 de junio de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que se fijó audiencia para el día jueves 29 de junio de 2023 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, llevándose a cabo para estos efectos en la Sesión Ordinaria N° 346, compareciendo don Andrés Acevedo Léniz en representación de la formulada de cargos.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Banco Estado de Chile la sanción de multa ascendente a 450 Unidades de Fomento, por infracción al artículo 154 de la Ley General de Bancos.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

5. **Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 5987 de 18 de agosto de 2023, que aplica sanción de multa a BCI Corredor de Bolsa S.A.
2. Oficio Ordinario N°74454 de 18 de agosto de 2023, que ejecutó Acuerdo N° 12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó la propuesta de la Presidenta

3. Oficio Ordinario N° 74788 de 21 de agosto de 2023, que ejecutó Acuerdo N° 10 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó dar respuesta a Oficio N°68 de 12 de junio de 2023, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, oficiando al efecto.
4. Resolución Exenta N° 6020 de 21 de agosto de 2023, que ejecutó Acuerdo N° 9 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó la solicitud de autorización de

existencia y los estatutos de la sociedad anónima especial MasterCard Administradora Chile S.A., con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los administradores de cámaras de compensación de pagos de bajo valor, y delegar la facultad de dictar la respectiva resolución en el Director General de Regulación Prudencial.

5. Resolución Exenta N° 6021 de 21 de agosto de 2023, que ejecutó acuerdo N° 14 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que acordó acoger el recurso de reposición deducido por don José Ignacio Valenzuela Bozinovich, en representación de Clínica Dávila y Servicios Médicos SpA, en contra de la Resolución Exenta N° 5059 de 13 de julio de 2023 de esta Comisión, en el sentido de excluir a dicha entidad de la nómina de instituciones cuyas operaciones serán fiscalizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes N° 18.010 y N° 20.715, modificatoria de la primera.
6. Minuta N° 22 de 22 de agosto de 2023, de Secretaría General, que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alerta en la página web del Servicio a objeto de informar al público respecto de los hechos a que se [REDACTED] según Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353.
7. Oficio Ordinario N° 75935 de 22 de agosto de 2023, dirigido a Google, que da cuenta de los hechos informados mediante Oficios Reservados [REDACTED]
8. Resolución Exenta N° 6083 de 22 de agosto de 2023, que ejecutó Acuerdo N° 8 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó declarar que la sociedad SETEC SpA ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 36 en relación con el artículo 28, ambos de la Ley General de Bancos; autorizar a dicha entidad para adquirir de forma indirecta más de un 10% en la participación accionaria de Inversiones LP S.A.; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.

9. Resolución Exenta N° 6082 de 22 de agosto de 2023, que ejecutó Acuerdo N° 11 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó la suscripción del Acuerdo Interinstitucional para la implementación del III Plan de Acción 2023-2027, de la Estrategia Nacional para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

10. [REDACTED]

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. [REDACTED]
2. Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 21 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, de la propuesta de Circular que incorpora el archivo “Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos” al Sistema Contable del Manual de Sistemas de Información para bancos; acompañada de su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 21 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que modifica la sección de Antecedentes Generales del Manual de Sistemas de Información con el fin de armonizar y homogeneizar los requerimientos de información que deben enviar los bancos respecto de sus filiales, ya sea en Chile o en el

extranjero, sucursales en el exterior y sociedades de apoyo al giro de las instituciones bancarias establecidas en Chile, además de ajustar la tabla 58 del mismo manual, y eliminar el Manual de Sistema de Información para filiales bancarias de leasing, por no resultar atingente a los actuales requerimientos de información; acompañada de su respectivo informe normativo.

4. Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 353, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 21 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, la propuesta del nuevo Capítulo 1-19 de la RAN, cuyo propósito es definir la comunicación de la regularización temprana y los requisitos de idoneidad y capacidad técnica del inspector delegado, administrador provisional y liquidador, norma que además será aplicable a las cooperativas fiscalizadas por esta Comisión, mediante una referencia directa en la Circular N°108 aplicable a dichas entidades; acompañada de su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

V. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión

La Presidenta señala la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla a cargo de la Dirección General de Regulación Prudencial, a saber:

- Modificación de los acuerdos N°s 5, 6 y 7, adoptados en Sesión Ordinaria N° 353, en el sentido de establecer un nuevo plazo de consulta pública de las propuestas normativas que se indican.

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Normativa Interna de Funcionamiento, la Presidenta solicita el acuerdo de los Comisionados para la incorporación excepcional de la materia antes indicada.

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión.

6. Modificación de los acuerdos N°s 5, 6 y 7, adoptados en Sesión Ordinaria N° 353, en el sentido de establecer un nuevo plazo de consulta pública de las propuestas normativas que se indican

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante acuerdos N°s 5, 6 y 7, adoptados en la Sesión Ordinaria N° 353, se dispuso la consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 21 de septiembre de 2023, de las siguientes propuestas normativas: 1) Circular que incorpora el archivo “Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos” al Sistema Contable del Manual de Sistemas de Información para Bancos; 2) Modificación de la sección de Antecedentes Generales del Manual de Sistemas de Información con el fin de armonizar y homogeneizar los requerimientos de información que deben enviar los bancos respecto de sus filiales, ya sea en Chile o en el extranjero, sucursales en el exterior y sociedades de apoyo al giro de las instituciones bancarias establecidas en Chile, además de ajustar la tabla 58 del mismo Manual, y eliminar el Manual de Sistema de Información para filiales bancarias de leasing, por no resultar atingente a los actuales requerimientos de información; y 3) Nuevo Capítulo 1-19 de la Recopilación Actualizada de Normas, cuyo propósito es definir la comunicación de la regularización temprana y los requisitos de idoneidad y capacidad técnica del inspector delegado, administrador provisional y liquidador, norma que además será aplicable a las cooperativas fiscalizadas por esta Comisión, mediante una referencia directa en la Circular N°108 aplicable a dichas entidades; todas acompañadas de sus respectivos informes normativos.

Señala que, en consideración que a la fecha no se han ejecutado los acuerdos mencionados, se propone modificar el plazo fijado para las consultas públicas fijándolo en cinco semanas a contar de la fecha de su publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las

personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda modificar los acuerdos N°s 5, 6 y 7 adoptados en Sesión Ordinaria N° 353, en el sentido de fijar el plazo de consulta pública por cinco semanas a contar de la fecha de su publicación, de las siguientes propuestas normativas:

1. Circular que incorpora el archivo “Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos” al Sistema Contable del Manual de Sistemas de Información para Bancos; acompañada de su respectivo informe normativo.
2. Modificación de la sección de Antecedentes Generales del Manual de Sistemas de Información con el fin de armonizar y homogeneizar los requerimientos de información que deben enviar los bancos respecto de sus filiales, ya sea en Chile o en el extranjero, sucursales en el exterior y sociedades de apoyo al giro de las instituciones bancarias establecidas en Chile, además de ajustar la tabla 58 del mismo Manual, y eliminar el Manual de Sistema de Información para filiales bancarias de leasing, por no resultar atingente a los actuales requerimientos de información; acompañada de su respectivo informe normativo.

3. Nuevo Capítulo 1-19 de la Recopilación Actualizada de Normas, cuyo propósito es definir la comunicación de la regularización temprana y los requisitos de idoneidad y capacidad técnica del inspector delegado, administrador provisional y liquidador, norma que además será aplicable a las cooperativas fiscalizadas por esta Comisión, mediante una referencia directa en la Circular N°108 aplicable a dichas entidades; acompañada de su respectivo informe normativo.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Siendo las 11:13 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.09.29
16:22:34 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Mauricio
Larrain
X Errazuriz

Firmado digitalmente
por Mauricio Larrain
Errazuriz
Fecha: 2023.10.02
13:33:48 -03'00'

Mauricio Larrain Errázuriz
Comisionado

X Kevin Noel
Cowan Logan

Firmado digitalmente
por Kevin Noel Cowan
Logan
Fecha: 2023.10.04
17:49:17 -03'00'

Kevin Cowan Logan
Comisionado